

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Subdirección General de Administración y Finanzas.

Dirección de Administración.

Unidad de Servicios de Personal.

Departamento de Relaciones Laborales.

CIRCULAR NÚM. 009

Oaxaca de Juárez, Oax. 22 de febrero de 2018.

C.C. JEFES JURISDICCIONALES, DIRECTORES DE HOSPITALES, DIRECTORES DE CENTROS DE SALUD Y SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS COMISIONES AUXILIARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 130 fracción XX de las Condiciones Generales de Trabajo, 17 fracción XVII del Reglamento de Seguridad e Higiene de la Secretaría de Salud, Fracción II Secciones Segunda, Tercera y Cuarta del Capítulo V del MANUAL PARA PREVENIR Y DISMINUIR RIESGOS DE TRABAJO E INDICAR EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS ADICIONALES, que se refieren al Descanso Anual Extraordinario; los trabajadores de base, regularizados y/o formalizados, que presten sus servicios en áreas nocivo-peligrosas, cumplan con el binomio puesto-área, estén laborando de forma constante y permanente como lo establecen los preceptos legales antes invocados, tendrán derecho a disfrutar de doce, ocho y/o cinco días, según el concepto que les corresponda en su modalidad de alto riesgo (concepto 30), mediano riesgo (concepto 31) o bajo riesgo (concepto 33). Para tal efecto, los que aún no estén percibiendo dicho beneficio y reúnan los requisitos anteriores, podrán solicitarlo por escrito al Director de su centro de adscripción y en su caso al Jefe Jurisdiccional cuando se trate de centros de trabajo que no cuenten con Comisión Auxiliar. En el entendido que el otorgamiento de los derechos adicionales a que se refiere el Manual son una compensación sobre el sueldo tabular mensual y un descanso anual extraordinario según le corresponda a cada trabajador.

Por ello, con la finalidad de salvaguardar el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en el desarrollo de sus funciones, tomando en cuenta que ese tiempo concedido es para la desintoxicación producida por los Agentes Peligrosos (Elementos Físicos, Químicos, Biológicos y Mecánicos) a que están expuestos en el desempeño de sus funciones; el descanso anual extraordinario deberá ser otorgado de manera continua y no escalonada; debiendo ser programados por cada centro de trabajo, para garantizar la continuidad del servicio, atendiendo la particularidad de las necesidades del mismo; tal y como se desprende de la última parte de la fracción XI del artículo 132 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Por lo anterior, se establece el período que comprende del día **05 de marzo al 30 de noviembre** del presente año, para que los trabajadores beneficiados con los derechos adicionales antes citados, puedan solicitar al área correspondiente de cada centro de trabajo, la programación de los mismos; con la observación de que estos días no serán acumulables para el ejercicio 2019; así como, no podrán tomarse en forma continua con vacaciones ordinarias, permisos económicos, días festivos, día del cumpleaños del trabajador, licencias con y sin goce de sueldo, facilidades y sanciones administrativas, suplencias, ni podrán ser pagados en efectivo. Así mismo, no procederá el otorgamiento de dichos días, de manera anticipada al periodo señalado, ni de manera posterior al término del mismo.

Por otra parte, se requiere a los integrantes de las Comisiones Auxiliares que al momento de elaborar las minutas, especifiquen de manera correcta el área física, código, descripción del código y función que desempeña el trabajador; debiendo ser claros y precisos en términos del Manual antes invocado. Minutas que deberán ser presentadas en original, ante el Departamento de Relaciones Laborales para su trámite correspondiente. Quedando sujeto el pago de dicho concepto al calendario que al efecto emita el Departamento de Operación y Pagos de este Organismo. Sin que el retraso que se genere desde el momento de la presentación de la solicitud del trabajador al momento de la presentación de la minuta ante el Departamento de Relaciones Laborales, implique el otorgamiento del beneficio del concepto 30, 31 o 33, a partir del momento que lo solicitó el trabajador. Ya que las minutas estarán sujetas a la verificación de datos que contengan y al calendario del Departamento antes citado.

Así mismo, para el caso de que algún trabajador se encuentre percibiendo el beneficio de los derechos adicionales en cita y sea reubicado a un área física distinta por la que se dictamino de acuerdo al Manual el otorgamiento del concepto o cambiado de adscripción de las áreas nocivo-peligrosas de alto, mediano, o bajo riesgos, o bien se les autorice una licencia o comisión de las comprendidas en los artículos 148, fracciones de la II a la VIII, y 149 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, dejarán de disfrutar de los derechos señalados en las fracciones, I y II de las Secciones Segunda, Tercera y Cuarta de este capítulo. Por lo que, una vez que el trabajador haya dejado de laborar en un área nocivo-peligrosa, se deberá hacer del conocimiento a esta Dirección de Administración, quedando bajo su responsabilidad la omisión que se realice al respecto.

En el caso, que un trabajador sea cambiado de un área nocivo-peligrosa a otra de las mismas características, también lo deberán de hacer del conocimiento, adjuntando la minuta correspondiente para que sea dado de alta en la nueva área de servicio, con la finalidad de que continúe percibiendo los beneficios mencionados y se tenga debidamente actualizada la información.

www.salud.gob.mx

Por último, con la finalidad de actualizar la información relativa al cumplimiento del binomio puesto-área, se les requiere para que en un lapso no mayor a 30 días hábiles, a partir de la publicación de la presente, informen a través de la minuta correspondiente el nombre de los trabajadores que se encuentran percibiendo el concepto 30, 31 o 33, el código que tienen asignado, el puesto que desempeña, así como el área física en donde se encuentra laborando. Las minutas deberán presentarse por tipo de trabajador (base, regularizado y/o formalizado).

No omito manifestar a ustedes, que el hacer caso omiso a la presente, puede hacerlos acreedores a las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y demás Leyes aplicables.

El contenido de la presente Circular deja sin efecto cualquier disposición emitida con anterioridad.

Sin otro particular, reciban un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.**

M. A. EUSTORGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ



- C. f. p. – Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla.- Encargado del Despacho de la Secretaría de Salud del Estado y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca. J. P. García Núm. 103, Ciudad.-Para su conocimiento.
Lic. Francisco Javier Cornejo Roldán.- Subdirector General de Administración y Finanzas de los S.S.O.- Ídem.
C. P. Raquel García Martínez.- Jefa de la Unidad de Servicios de Personal.- Ídem.
L. A. Roberto Carlos Martínez Gómez.- Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.- Ídem.
Enf. Constantino Mario Félix Pacheco.- Secretario General de la Sección Sindical Núm. 35 del SNTSA.- Ídem.
C. Mario Agustín Ramírez Paz.- Secretario General de la Sección Sindical Núm. 94 del SNTSA.-Ídem.
C. Jorge Aguilar Martínez.- Secretario General de la Sección Sindical Núm. 73 del SNTSA.- Ídem.
Lic. Alejandrino Villar Gallegos.- Secretario General de la Sección Sindical Núm. 71 del SNTSA.- Ídem.
Minutario.

RCM*RCMG*MAP*PEVO*erms

www.salud.oaxaca.gob.mx